



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA
ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL
SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA SALA
POLIVALENTE DEL “COWORKING DIGITAL” DE LANZAROTE.**

Página 1 | 39

Cámaras
Fundación INCYDE

 **Cabildo de
Lanzarote**

Cámara
Lanzarote y La Graciosa

Cód. Validación: 547A92MEKHJ05HLGZ5TCN4NK9
Verificación: <https://camaralanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 39





ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO.....	5
1. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.....	5
3. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
4. PERFIL DE CONTRATANTE.....	6
5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	7
6. SOLVENCIA, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL Y COMPROMISO DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS:.....	8
7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:.....	9
8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.....	10
9. SUBCONTRATACIÓN.....	11
10. PENALIDADES.....	11
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:.....	11
12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
DISPOSICIONES GENERALES.....	13
CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.....	13
Cláusula 1. <i>Antecedentes</i>	13
Cláusula 2. <i>Naturaleza de la Cámara de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, en calidad de órgano de contratación</i>	13
Cláusula 3. <i>Régimen jurídico del contrato</i>	14
Cláusula 4. <i>Objeto y necesidad del contrato</i>	14
Cláusula 5. <i>Valor estimado</i>	14
Cláusula 6. <i>Presupuesto base de licitación y precio del contrato</i>	15
Cláusula 7. <i>Plazo y lugar de ejecución</i>	15
Cláusula 8. <i>Prórroga del contrato</i>	15





Cláusula 9. <i>Publicidad</i>	15
CAPÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	16
Cláusula 10. <i>Capacidad para contratar</i>	16
Cláusula 11. <i>Solvencia</i>	17
Cláusula 12. <i>Procedimiento de adjudicación</i>	17
Cláusula 13. <i>Criterios de adjudicación</i>	17
Cláusula 14. <i>Forma y contenido de las proposiciones</i>	17
Cláusula 15. <i>Presentación de proposiciones</i>	18
Cláusula 16. <i>Medios de comunicación y notificación</i>	19
Cláusula 17. <i>Actuación de la Mesa de contratación</i>	19
Cláusula 18. <i>Garantía definitiva</i>	21
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	22
Cláusula 19. <i>Adjudicación del contrato</i>	22
Cláusula 20. <i>Seguros</i>	22
Cláusula 21. <i>Perfección y formalización del contrato</i>	22
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
Cláusula 22. <i>Principio de riesgo y ventura</i>	23
Cláusula 23. <i>Forma de presentación de los trabajos y régimen de abono del precio</i>	23
Cláusula 24. <i>Trabajos defectuosos o mal ejecutados</i>	23
Cláusula 25. <i>Plazo de ejecución</i>	23
Cláusula 26. <i>Cumplimiento del plazo y penalidades por demora</i>	23
Cláusula 27. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios</i>	24
Cláusula 28. <i>Modificación del contrato</i>	24
Cláusula 29. <i>Suspensión del contrato</i>	25
Cláusula 30. <i>Cesión del contrato</i>	25
Cláusula 31. <i>Subcontratación</i>	25
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	26
Cláusula 32. <i>Revisión de precios</i>	26





Cláusula 33. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista</i>	26
Cláusula 34. <i>Obligaciones laborales, sociales y de transparencia</i>	26
Cláusula 35. <i>Deber de confidencialidad</i>	27
Cláusula 36. <i>Propiedad intelectual</i>	28
Cláusula 37. <i>Protección de datos de carácter personal</i>	29
Cláusula 38. <i>Obligaciones de información y publicidad</i>	30
CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	31
Cláusula 39. <i>Entrega de los trabajos y realización del suministro</i>	31
Cláusula 40. <i>Cumplimiento del contrato y recepción del suministro</i>	31
Cláusula 41. <i>Plazo de garantía</i>	32
Cláusula 42. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva</i>	32
Cláusula 43. <i>Resolución del contrato</i>	32
Cláusula 44. <i>Jurisdicción</i>	33
ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	34
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	36
ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOBILIARIO OFERTADO.....	37





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Número de expediente: nº 2/2023

Objeto del contrato y necesidades a satisfacer: El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de mobiliario para el equipamiento de la sala polivalente que forma parte del COWORKING DIGITAL DE LANZAROTE, a ubicar en las instalaciones de la Cámara de Comercio, como espacio destinado al impulso de la transformación digital de las empresas de Lanzarote y La Graciosa.

El mobiliario incluye una mesa de trabajo para 14 puestos, las sillas operativas correspondientes y un mueble bajo auxiliar. Ver detalle del equipamiento en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su Anexo.

Código CPV:

- 39100000 - 3 Mobiliario
- 39130000 - 2 Muebles de Oficina

Información relativa a los lotes:

- **División en lotes:** No
- **Justificación de la no división del contrato en lotes:** El presente contrato no se divide en lotes puesto que la división en unidades funcionales menores generaría ineficiencias y dependencias entre contratos que dificultarían la correcta ejecución de los objetivos marcados.

Órgano de contratación:

La responsable del procedimiento de contratación será la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa. La gestión del procedimiento recae sobre la Secretaría General de la Cámara, que junto a la Dirección Gerencia serán los encargados de formular una propuesta de adjudicación a la Presidencia de la Cámara, que actúa en la presente licitación como órgano de contratación por delegación expresa del Pleno.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

Valor estimado del contrato: 65.000€.

Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a 65.000€. El citado importe no incluye el IGIC, por cuanto al tratarse de un bien de inversión se encuentra exenta del impuesto en aplicación del artículo 25.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias,





El precio del contrato incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, si como, los atributos de cualquier índole.

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

Método de cálculo: Para la determinación del valor del contrato se ha elaborado un listado de las necesidades detectadas, y realizando una valoración según precios de mercado, dando como resultado el siguiente detalle:

Nº	Elemento	Unidades	Total (sin IGIC)
1	MESA POLIVALENTE DE FORMACIÓN Y REUNIONES	1	36.899,5€
2	SILLAS OPERATIVAS	14	25.307,7€
3	MUBLE BAJO CREDENCIA	1	2.792,8€

Las empresas licitadoras deberán ofertar un precio global por lote, considerándose ese precio como una bajada lineal en el conjunto de elementos que componen el objeto.

Revisión de precios: No procede.

Financiación con Fondos Europeos: Sí.

Proyecto Coworking Digital de Lanzarote, cofinanciado en un 85% por el FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional 2014-2020 dentro del eje 3: Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3ª Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros.

El proyecto cuenta con un presupuesto global de 200.000 € y una cofinanciación del FEDER de 170.000 € obtenido a través de la Fundación Incyde como organismo con senda financiera.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: Se prevé una duración máxima de **8 semanas** a contar desde la formalización del contrato y hasta la completa instalación de todo el equipamiento.

En caso de que la empresa adjudicataria reciba el equipamiento y éste no pueda ser instalado por causas imputables a La Cámara, el plazo quedará suspendido desde la comunicación de la adjudicataria hasta que la Cámara confirme la posibilidad de realizar la instalación.

Plazos parciales: No.

Posibilidad de prórroga: No





4. PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa en la siguiente dirección de Internet: <https://camaralanzarote.org/perfil-de-contratante/>

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Posibilidad de variantes: No

Composición de la Mesa de contratación: La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros;

- Presidente; D. José Valle Martínez, Presidente de la Cámara.
- Secretario; D. Bernardino Jiménez Fernández, Secretario General.
- Vocal; D^a. María Carmen Martínón Ramírez, Vicepresidenta de la Cámara.
- Vocal, D^a Nayra Valls Cabrera, Tesorera de la Cámara.
- Vocal; D^a Isabel Quevedo Ramírez, Directora.

La representación de cualquier integrante de la Mesa podrá ser delegada en otro integrante o un tercero, debiendo comunicarse la delegación a la Secretaría General de la Cámara. No obstante, la Mesa de Contratación se entenderá válidamente constituida y con capacidad de decisión si en la misma están presentes el Presidente y la Secretaría las personas en las que deleguen.

Fecha límite de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de las ofertas finalizará a las 14 horas, **15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

La presentación de las ofertas se hará en formato impreso, en los términos establecidos en la **Cláusula 14 de las Disposiciones Generales de este pliego**, en el registro de la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y la Graciosa, **sito en Carretera Arrecife - San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote.**

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la siguiente dirección, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara de Lanzarote tal circunstancia mediante correo electrónico, dentro del mismo plazo de presentación de proposiciones.

Dirección de envío: Carretera Arrecife - San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote

Dirección de correo electrónico de aviso: secretario@camaralanzarote.org

No se aceptarán aquellas proposiciones que no se ajusten en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Información de contacto:





Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

Dirección física: Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote

Tfno: 928 82 41 61

Email: info@camaralanzarote.org

Consultas y aclaraciones a los pliegos

Para formular consultas en relación a los pliegos que rigen el contrato, los interesados se pueden dirigir a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Email: secretario@camaralanzarote.org

Medios de comunicación y notificación durante la tramitación del expediente de contratación

Salvo la presentación de la oferta, el resto de comunicaciones y notificaciones se entenderán válidamente realizadas a través de correo electrónico. A estos efectos, el correo de contacto de la Cámara será el mismo que para consultas y aclaraciones, y para el licitador el facilitado en el Anexo I.

6. SOLVENCIA, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL Y COMPROMISO DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS:

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Los requisitos de habilitación, solvencia y adscripción de medios, son los señalados a continuación:

Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Se deberán cumplir los requisitos señalados, si bien, sólo se deberá acreditar con la aportación de la documentación oportuna en caso de que el licitador resulte propuesto como adjudicatario, conforme a lo establecido en la **Cláusula 17 de las Disposiciones Generales de este pliego**.

La solvencia se acreditará;

a) **Criterios de solvencia medios económica y financiera:** Se acreditará aportando;

1. **Volumen global de negocios** referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos **una vez y media el valor estimado del contrato (97.500,00 €)**.

El licitador o candidato acreditará su volumen de negocio por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

b) **Criterios de solvencia técnica o profesional y medios para acreditarla:**





Las empresas licitadoras deberán tener como finalidad o actividad principal aquella que tenga relación directa con el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer del personal y los medios suficientes para la debida ejecución del mismo. De forma concreto:

1. El licitador deberá haber realizado al menos 2 suministros de igual o similar naturaleza a lo que constituye el objeto del presente contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años. Cada suministro debe tener un importe de **al menos el 75% del valor estimado del presente contrato (48.750€)**.

Cada uno de los suministros será avalado por un certificado de buena ejecución donde conste el importe, las fechas y el lugar de prestación del suministro, así como la confirmación de que el contrato se finalizó a plena satisfacción de la entidad contratante.

Compromiso de adscripción de medios.

No se requiere.

Habilitación empresarial o profesional:

- **Se exige habilitación empresarial o profesional: No.**

Documentación a presentar tras la propuesta de adjudicación

La recogida en la **Cláusula 17 de las Disposiciones Generales de este Pliego.**

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación se han definido y ponderado de conformidad a lo establecido en la LCSP.

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: 70 puntos

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	<p>Precio. El precio se ponderará otorgándose 60 puntos a la oferta más baja y para el resto se realizará una regla de tres inversa tomando como parámetros de comparación esta oferta, aplicando la siguiente fórmula:</p> $Po = P_{max} \times (PI - Of) / (PI - Oe)$ <p>Donde:</p> <p>Po = Puntuación Obtenida</p> <p>Pmax = Puntuación máxima posible</p> <p>PI = Precio de licitación</p> <p>Of = Oferta realizada</p> <p>Oe = Oferta más económica</p>	60





Número	Descripción del criterio	Ponderación						
2	<p>Plazo de garantía: Se otorgarán 5 puntos por cada año completo de extensión de garantía a partir de los 3 años mínimos establecidos, hasta un máximo de 10 puntos. De forma concreta, se seguirá el siguiente baremo:</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Ofrece 3 años de garantía (0 años adicionales al mínimo)</td> <td>0 puntos</td> </tr> <tr> <td>Ofrece 4 años de garantía (1 año adicional al mínimo)</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Ofrece 5 años o más de garantía (2 o más años adicionales al mínimo)</td> <td>10 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	Ofrece 3 años de garantía (0 años adicionales al mínimo)	0 puntos	Ofrece 4 años de garantía (1 año adicional al mínimo)	5 puntos	Ofrece 5 años o más de garantía (2 o más años adicionales al mínimo)	10 puntos	10
Ofrece 3 años de garantía (0 años adicionales al mínimo)	0 puntos							
Ofrece 4 años de garantía (1 año adicional al mínimo)	5 puntos							
Ofrece 5 años o más de garantía (2 o más años adicionales al mínimo)	10 puntos							
Total		70						

Nota importante: La oferta de ampliación del plazo de garantía será incorporada al contrato como condición esencial del mismo, de modo que cualquier incumplimiento del mismo por parte del adjudicatario llevará aparejada la aplicación de las pertinentes penalidades o incluso la resolución del contrato, en los términos establecidos en el presente pliego.

De los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalado con el número 1, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- (i) Cuando concorra un licitador: La oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales calculadas sobre dicho presupuesto de licitación expresado en euros.
- (ii) Cuando concurren dos licitadores: La oferta que es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, calculando este porcentaje sobre las cantidades expresadas en euros.
- (iii) Cuando concurren tres o más licitadores: Cuando concurren tres o más licitadores: las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyéndose para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media.

Contenido de las proposiciones distinto del indicado en la cláusula 14: El licitador deberá incorporar en el Sobre ÚNICO denominado "Documentación administrativa, oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes", lo indicado en la cláusula 14 del PCAP.

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, una vez suministrados los bienes y debidamente instalados y recibidos de conformidad formalmente por la





cámara. Esta recepción de conformidad será documentada mediante Acta debidamente firmada por la persona responsable del contrato.

El precio de cada uno de los elementos y unidades a facturar será el resultado de aplicar la baja de licitación global ofertada por la empresa adjudicataria.

Si llegado el momento de entrega, el mobiliario no puede ser instalado en la sala por no encontrarse habilitada aún para ello, y deba ser almacenado en por el adjudicatario en sus instalaciones, éste podrá solicitar el abono parcial del precio en concepto de pago a cuenta.

9. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación: Sí

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Sí. Los licitadores no podrán subcontratar la interlocución del servicio y las funciones de coordinación general de los trabajos.

El contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

10. PENALIDADES

Por incumplimiento de plazos:

Por cada día de retraso por causas imputables al adjudicatario en el incumplimiento de los plazos establecidos en este Pliego, se impondrá una penalización de 0,5% sobre el valor del contrato. Cuando los retrasos acumulen una penalización superior al 5% del contrato, sumando todas las fases, la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa se reserva el derecho de resolución del contrato o de acordar la continuidad de la ejecución de nuevas penalidades.

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

En el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se impondrá una penalización de al menos un 10% sobre el valor de la unidad. El % de penalización será determinado en atención a la gravedad del incumplimiento. Si la acumulación de penalidades alcanzara el 50% del valor del contrato, la Cámara se reserva se reserva el derecho de resolución del contrato.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Por otro lado, se establecen las obligaciones de carácter medioambiental definidas en la Cláusula 6





del Pliego de Prescripciones Técnicas.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Sí

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lugar de ejecución del contrato: Sede del Coworking Digital de Lanzarote ubicado en la sede oficial de la Cámara Oficial de Comercio, industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, sita en Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote. Ver condiciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con la presencialidad en la isla de Lanzarote durante el periodo de ejecución del contrato y el posterior periodo de garantía.

Comunicaciones: por correo postal a la Cámara de Comercio o al correo electrónico info@camaralanzarote.org

Obligaciones específicas de información y publicidad: Sí. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Plazo de garantía: De acuerdo con la legislación vigente, se establece una garantía mínima de los equipos de 3 años, tal y como se expone en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cesión del contrato: No

Modificaciones previstas del contrato: No.

Garantía definitiva: Sí. 5% del precio ofertado. 10% en el caso de adjudicación con oferta anormalmente baja. Se mantendrá todo el periodo de garantía ofertado por el adjudicatario.

Pólizas de seguros: No

Condiciones particulares de confidencialidad: No se especifican





DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Antecedentes.

Desde esta Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa se considera necesaria la contratación del suministro de mobiliario para el equipamiento de una sala polivalente que formará parte del COWORKING DIGITAL DE LANZAROTE, a ubicar en las instalaciones de la Cámara de Comercio, como espacio destinado al impulso de la transformación digital de las empresas de Lanzarote y La Graciosa.

La ejecución de este proyecto se desarrolla gracias a la convocatoria de manifestación de expresión de interés para la selección y el desarrollo del proyecto infraestructuras destinadas a su uso como coworking/hub digital, publicada por la Fundación Incyde, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO “Una manera de hacer Europa”.

En la ejecución del proyecto, se considera necesaria la adquisición del mobiliario suficiente para la adaptación del espacio al fin al que se destinará.

El detalle del mobiliario a adquirir de acuerdo con las condiciones previstas en el presente documento se encuentra expresamente desarrollado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 2. *Naturaleza de la Cámara de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, en calidad de órgano de contratación.*

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación Lanzarote y La Graciosa es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas.

Su actividad contractual, tal y como señala La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se rige por el derecho privado si bien, en virtud de lo establecido en la citada norma, debe habilitar un procedimiento que garantice condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación. En este sentido, dispone de unas Instrucciones Internas para Procedimientos de Contratación aprobadas cuya versión vigente es de octubre de 2021.

No obstante, a la hora de realizar contrataciones en el ámbito de proyectos financiados por la Unión Europea, la Cámara considera adecuado someterse, para la preparación y adjudicación de los contratos, a los procedimientos generales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de





2014, por considerarse estos más exigentes. No obstante, estos son aplicados en la medida en que estos puedan ser extrapolados a su propia actividad y funcionamiento internos.

La máxima representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa la ostenta la presidencia de la misma. No obstante, en aplicación de las Instrucciones Internas de Contratación de la institución, el órgano de contratación correspondiente al presente expediente, por razón de cuantía, es el Comité Ejecutivo, actuando en este caso la presidencia por delegación expresa del órgano de contratación.

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato tiene carácter privado. Así, en lo que se refiere a los efectos, modificación y extinción del mismo, se regirá por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación y por las previsiones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán documentos contractuales el Pliego de Prescripciones Técnicas, los anexos de ambos pliegos, la oferta económica y la propuesta técnica en su caso, presentada por el adjudicatario en su proposición, así como el contrato en el que se formalice la adjudicación.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

Es objeto del contrato la ejecución del suministro descrito en el **apartado 1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el mismo; y definidos en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en lo sucesivo, "LCSP"), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

En el presente contrato, la información relativa a la división en lotes o la justificación de la no división en lotes, en su caso, se contiene en el **apartado 1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el referido **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.





Cláusula 6. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas, en su caso, se establecen en el **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** al presente pliego. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, si procediera, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Los plazos solo podrán ser ampliados cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 192 a 195 de la Ley de contratos del Sector Público.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 8. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, si así se indicase expresamente en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, el contrato podrá ser objeto de prórroga en los términos recogidos en aquél.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente, en su caso, se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 9. Publicidad.

En el perfil de contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos y documentación complementaria, en su caso.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa en la siguiente dirección de Internet: <https://camaralanzarote.org/perfil-de-contratante/>.





Cuando los contratos superen el valor estimado contemplado el Artículo 22 de la LCSP, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10. *Capacidad para contratar.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su terminación, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

En relación a las uniones temporales de empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación podrá suponer, previa valoración del órgano de contratación, la exclusión del procedimiento.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.





Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** al pliego.

Las condiciones especiales de ejecución se establecerán, en su caso, conforme a lo establecido en el **apartado 11 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** al presente pliego.

Cláusula 11. Solvencia.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En el **apartado 6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional. No obstante, en el presente procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la LCSP, los licitadores únicamente aportarán una declaración responsable de su cumplimiento, debiendo acreditar su cumplimiento el licitador que haya resultado propuesto para la adjudicación.

Cláusula 12. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el **procedimiento abierto simplificado**.

Cláusula 13. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

En dicho apartado se recoge la definición de los criterios de adjudicación, la ponderación que se asigna a cada uno de ellos, así como la documentación que deben presentar los licitadores para acreditar su cumplimiento; todo ello de conformidad con lo establecido en la LCSP y a tenor de la misma, en el presente pliego.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja, siguiéndose en dicho supuesto lo dispuesto en el artículo 149.2 de la LCSP.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, el mismo se resolverá atendiendo a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.





Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se presentará en **UN ÚNICO SOBRE** con el contenido siguiente, sin perjuicio del contenido adicional que pudiera señalarse en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

- Sobre **ÚNICO** denominado “Documentación administrativa, oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes”. Este sobre contendrá, con carácter general:
 - La declaración responsable que se adjunta como **Anexo I**, en la que el licitador declare responsablemente cumplir con los requisitos previos a los que se alude en el artículo 140 de la LCSP (aptitud para contratar y no estar incurso en prohibición para ello, personalidad y, en su caso representación, requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional). En dicho anexo se indicará, en su caso, la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el **propósito de subcontratar**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Excepcionalmente y aun cuando se haya presentado la citada declaración responsable, el órgano o la mesa de contratación, en el caso de que se hubiera constituido, podrán pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
 - Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, formulada de acuerdo con el modelo aportado en el **Anexo II**.
 - **Anexo III**. Declaración responsable sobre las características técnicas del mobiliario ofertado.

La documentación presentada debe ser original, y firmada por un representante con capacidad suficiente para ello.

La fecha límite de presentación de propuestas es la que se contiene en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 15. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en el lugar y bajo la forma definida en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.





Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 16. Medios de comunicación y notificación.

Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores y al resto de interesados se efectuarán en la forma en que se establezca en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 17. Actuación de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido en la presente contratación por una Mesa de Contratación cuya composición se recoge en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación con el objeto de proceder a la valoración de las ofertas en los términos contemplados en la LCSP y el presente pliego. Los licitadores serán invitados a través de correo electrónico al acto público de apertura de proposiciones, que se celebrará una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Una vez abiertos los sobres, la mesa de contratación analizará toda la información y documentación proporcionada por las licitadoras, excluirá aquellas que no cumplan con los requerimientos del pliego y a continuación, evaluará y clasificará las ofertas mediante la aplicación de los criterios objetivos definidos en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cuando, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, la mesa de contratación identifique alguna oferta que pueda ser considerada anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Las empresas cuya oferta pueda ser considerada anormalmente baja deberá justificar, en todo caso, de manera fundamentada y contrastada el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.





- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La Memoria justificativa deberá incluir la relación pormenorizada de costes (adquisición de los productos, los transportes, capacidad de almacenamiento, garantía), reales (incluyendo los presupuestos de los proveedores) que acrediten la posibilidad de cumplir con la oferta presentada.

En cualquier caso, el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **cinco días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

Una vez concluida la evaluación y clasificación de ofertas, la mesa de contratación efectuará una **propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mayor puntuación.

La propuesta de adjudicación, que se publicará en el Perfil de Contratante, se notificará a los licitadores por medios electrónicos.

En dicha notificación se le requerirá al adjudicatario la presentación en el plazo de **siete días hábiles** de la documentación acreditativa de su personalidad, aptitud para contratar, representación, en su caso; de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

De manera general, se exigirá la siguiente documentación:

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de solvencia, en los términos establecidos en el **apartado 6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, así como las referidas a los medios humanos y materiales exigidos, en su caso.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas. En caso de que se presenten originales estos podrán ser autenticados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, cotejando los mismos en el momento de la entrega en la sede de la Cámara.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 18. *Garantía definitiva.*

Si así se establece en el **apartado 12 del del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 por 100** del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido en su caso del IGIC, o, en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de **siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación**.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas

- a) En efectivo mediante transferencia bancaria, cheque conformado o cheque bancario.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.

- c) f) Por contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se





considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP.

La garantía complementaria se establecerá, en su caso, en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, ajustándose a lo previsto en el artículo 107.2 LCSP.

Si la garantía exigida no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, no se efectuará la adjudicación a su favor, y, en consecuencia, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 19. *Adjudicación del contrato.*

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, sin perjuicio de poder declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. Esta adjudicación se producirá dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación prevista en las **Cláusulas 17 y 18**.

La adjudicación, junto con las ofertas y la documentación relativa a la valoración de las mismas, será publicará en el Perfil de Contratante, se notificará a los licitadores por medios electrónicos.

Cláusula 20. *Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras las pólizas de seguros que se indiquen, en su caso, en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 21. *Perfección y formalización del contrato.*

Una vez adjudicado el contrato se procederá a la formalización del contrato por escrito, mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el órgano de contratación y, por la otra, por el adjudicatario, debidamente representado cuando se trate de personas jurídicas.

En el caso de que el adjudicatario no aporte la documentación o garantías exigidas o, por cualquier otra causa imputable al mismo, no se formalice el contrato, el órgano de contratación, sin necesidad





de una nueva licitación podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad y aporte la documentación en idéntico plazo, o sucesivamente a las siguientes ofertas, concediendo un nuevo plazo de diez días hábiles para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22 Principio de riesgo y ventura.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el documento de formalización, en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación a través del responsable del contrato.

Cláusula 23. Forma de presentación de los trabajos y régimen de abono del precio.

El adjudicatario queda obligado a presentar los trabajos de acuerdo con lo establecido en el **apartado 8 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** y las condiciones adicionales que puedan precisarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 25. Plazo de ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** o el que se determine en la adjudicación del contrato.

Cláusula 26. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.





Si los trabajos sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación, ya fuera en el plazo total o en los plazos parciales, por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o los plazos parciales contemplados en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados, el órgano de contratación exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y a la propia Cámara, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lanzarote y La Graciosa procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 28. Modificación del contrato.

El presente contrato sólo podrá ser modificado en los supuestos que se indican en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, sin que las modificaciones puedan superar aislada o conjuntamente el 20% del precio inicial del contrato.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.





Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, debiendo formalizarse por escrito y publicarse en el Perfil de Contratante.

En el supuesto de circunstancias imprevistas que requieran la modificación, del contrato, se atenderá en todo caso a los supuestos y trámites establecidos en el Artículo 205 de la LCSP.

Cláusula 29. Suspensión del contrato.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, por razones de interés general debidamente justificadas, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, rigiéndose a tal efecto por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 30. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero si así se indica en el apartado **12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** y siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cláusula 31. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 9 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, podrá concertar o no con terceros la realización parcial del mismo, quedando los subcontratistas obligados solo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa. En consecuencia, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y





humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 32. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), en caso de estar sujeto al impuesto.

Cláusula 34. *Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.*

Sin perjuicio de las facultades de control e inspección que contractualmente correspondan al órgano de contratación, no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido.

Por tanto, el adjudicatario es el único responsable del personal, estando obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables. En especial, en materia tributaria, laboral, de





Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, de igualdad efectiva entre hombre y mujeres, y normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lanzarote y La Graciosa deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 35. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de "Información Confidencial", sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la Información Confidencial facilitada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa al adjudicatario, así como que su personal con acceso a la Información Confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación del contrato, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

- que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;





- que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la Información Confidencial proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa podrá establecer condiciones particulares en este ámbito en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 36. Propiedad intelectual.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa será por tanto la titular exclusiva de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.





El adjudicatario reconoce expresamente que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa es titular exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y, como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa cualquier material que, como consecuencia de la prestación del contrato obre en su poder o de su personal.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en tanto no resulte contraria al citado Reglamento (UE), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del contrato.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y, de acuerdo con ello se





establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y, en la medida en la que no se oponga a lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley Orgánica 3/2018 y a adoptar e implementar las medidas de seguridad establece la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, o normativa que, en su caso, lo sustituya.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación del contrato pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

En su caso, el contrato finalmente suscrito podrá contener un anexo con todas las especificidades adicionales que puedan derivarse de la ejecución del mismo, en atención a su naturaleza.

Cláusula 38. Obligaciones de información y publicidad.

Dado que se trata de una contratación cofinanciada por el FEDER, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Concretamente, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y en su caso, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio (folletos, vallas, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los





siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”, según proceda.

En el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, se proporciona, no obstante, el detalle sobre las medidas específicas que deberán implementarse necesariamente, en atención a la naturaleza del objeto del contrato.

Los medios y formatos serán los que se deriven del citado el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 correrán a cargo de los gastos generales de la obra, asumidos por el contratista.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 39. Entrega de los trabajos y realización del suministro.

El contratista debe ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el órgano de contratación una verificación de la efectiva realización de las prestaciones objeto del mismo en los términos pactados; proponiendo al término de dicha verificación que se lleve a cabo la recepción del contrato, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas.

En el caso de que a su terminación o a lo largo de la ejecución del contrato, el órgano de contratación estimase incumplidas las prescripciones técnicas del mismo, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Cláusula 40. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

Una vez cumplidos los trámites señalados en el apartado primero de la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se comunicará al contratista tal circunstancia y se dictarán por escrito las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.





Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Cláusula 41. Plazo de garantía.

En el caso de que se establezca, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Durante el plazo de garantía, la garantía definitiva, si existiera, responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP que pudieran resultar de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

De existir garantía definitiva, una vez aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía del suministro determinado en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las expresamente recogidas a lo largo del clausulado del presente pliego, así como las contempladas en los artículos 211, 306 Y 307 LCSP, y el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la oferta presentada, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía si existiera, y deberá, además, indemnizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la entidad contratante.

Cláusula 44. Jurisdicción.

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Arrecife de Lanzarote para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Por delegación del órgano de contratación
EL PRESIDENTE

Vº Bº
EL SECRETARIO GENERAL





ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio (persona física) o en representación de la entidad _____, con NIF nº _____, en calidad de _____, con domicilio en _____, teléfono _____, y correo electrónico _____; al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Lanzarote para el suministro del mobiliario destinado a la sala polivalente del "coworking digital" de Lanzarote (exp. 2/2023).

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- I. Que esta sociedad está válidamente constituida y que sus fines, objeto o ámbito de actividad comprenden, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, la actividad objeto del presente contrato.
- II. Que dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote la ejecución del contrato de referencia.
- III. Que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar por sí misma ni por extensión señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- IV. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional -o con la correspondiente clasificación, en su caso- exigidos en las condiciones establecidas en la presente licitación.
- V. Que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato; comprometiéndose irrevocablemente a la adscripción de todos los medios personales y materiales exigidos para la ejecución del contrato en el plazo establecido.
- VI. Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración, conforme a [acreditar representación/apoderamiento].
- VII. Que la sociedad a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.





- VIII. Que la oferta que se presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- IX. Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa o grupo empresarial a la que pertenece la que represento. (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- X. Que conociendo los pliegos o documentación equivalente que rigen la presente contratación, se compromete al cumplimiento de los mismos y a la realización de la prestación objeto del contrato con sujeción estricta a éstos y a la oferta presentada.
- XI. Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones y comunicaciones a través de medios telemáticos, en cualquier materia relacionada con esta contratación la siguiente: _____.
- XII. Que, siendo una empresa extranjera, declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- XIII. Que para la realización de este suministro, se tiene el propósito de subcontratar a la/s siguiente/s empresa/s, las cuales cuentan con la capacidad y solvencia adecuadas para desempeñar las tareas subcontratadas:
- a. Nombre: _____
Tarea/s: _____
Importe: _____
- b. Nombre: _____
Tarea/s: _____
Importe: _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en _____ a _____ de julio de 2023.

Fdo. _____.





ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

EXPEDIENTE 2/2023. LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA SALA POLIVALENTE DEL "COWORKING DIGITAL" DE LANZAROTE.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente de contratación 2/2023 para el suministro de mobiliario para el equipamiento de la sala polivalente del "coworking digital" de Lanzarote, convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de [Indicar importe en letra y cifra] (importe sin IGIC).

Asimismo, ofrece:

- **Ampliación plazo de garantía: x años de garantía**
(se marcarán el número totales de años de garantía ofertados, incluyendo los 3 mínimos recogidos en los pliegos).

En _____, a _____ de julio de 2023.

Fdo.:





ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOBILIARIO OFERTADO

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente de contratación 2/2023 para el suministro de mobiliario para el equipamiento de la sala polivalente del “coworking digital” de Lanzarote, declara responsablemente que la proposición realizada en el marco del contrato “ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA SALA POLIVALENTE DEL “COWORKING DIGITAL” DE LANZAROTE”, contempla el suministro de los citados equipos con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS POR TIPO DE ELEMENTO:

Las características técnicas descritas, especialmente espesores, resistencias, densidades y aislamientos, se consideran las mínimas necesarias, pudiéndose aportar elementos que tengan características de mejor calidad.

Las referencias a materiales podrán ser sustituidas por equivalentes, siempre que reúnan las características técnicas en cuanto a estabilidad, seguridad, firmeza y rigidez.

Respecto a las medidas del mobiliario, se admite una variación máxima de un 5% sobre las fijadas en el pliego, siempre y cuando se garanticen los usos y la compatibilidad entre ellos.

1. MESA POLIVALENTE DE FORMACION Y REUNIONES

UNIDADES 1

Características:

Mesa con forma de TONEL de 5000*1600/1000mm*750, válida para 12-16 usuarios compuesta por plano horizontal de trabajo multi-tapa + estructura inferior de apoyo cerrada.

- El plano/tapa horizontal superior se compone de:

*ZONA CENTRAL interior, fabricada por dos tableros de fibras de MDF de 655 kg/m³ de densidad y recubrimiento exterior lacado texturado o satinado, con una pasada de poliuretano blanco 150 grs/m², más una pasada de poliacrílico transparente y por último se aplica una nueva pasada de color endurecido. Color a elegir por la Cámara

Zona central dotada de 4 tapetas pasacables centrales (2 por tapa) de medidas 306*170 mm, fabricadas en el mismo material que el resto de la tapa central (laca/madera natural) con apertura abisagrada a doble cara y diseñadas con 2 zonas rebajadas simétricas que facilitan la apertura/cierre de las mismas y orientan el paso de cables al exterior/interior.

*ZONA USUARIO exterior, fabricada por sistema multi-tapa de doble tablero y distribución superior de 14 divisiones individualizadas.





Tapas inferiores de soporte están fabricadas en tableros de fibras de MDF de 655 kg/m³ de densidad y recubrimiento lacado texturado o satinado.

Tapas superiores en zona contacto usuario fabricadas en tablero de iguales características con un regresado exterior hasta 40 mm y totalmente tapizadas en piel, con tono a elegir por la Cámara.

- El pie inferior se compone de:

*ESTRUCTURA inferior, compuesta por un pie central de apoyo cerrado y continuo.

Fabricado íntegramente en tableros MDF de 655 kg/m³ de densidad y espesores de 20 y 40 mm.

Se distribuye en 5 pies transversales de 40 mm de espesor, dotados de doble nivelador practicable a suelo para corregir las posibles irregularidades, con acabado lacado en formato a elegir por la Cámara, y unidos entre sí por 16 traviesas longitudinales para una estabilidad total.

Sobre esta estructura de apoyo se colocan 4 cerramientos longitudinales exteriores (suelo/tapa) con tableros MDF de las mismas características.

La estructura se realiza con acabado a juego de la tapa superior central interior.

Pie de apoyo inferior dotado de 4 bandejas pasacables horizontales en la parte superior, mecanizadas y rebajadas permitiendo la subida/bajada de cables verticales desde cualquier punto/toma situada en el suelo para la distribución de todo el cableado y la ubicación de los diferentes elementos de electrificación.

Uniones y sujeciones entre tableros se realizarán mediante sistema de herrajes metálicos embutidos, con tornillería estándar de medidas M4/M6/M8 y diferentes longitudes, adaptadas a los diferentes espesores y diseños de los tableros que lo componen.

*ELECTRIFICACIÓN interior de la mesa, compuesta por varias regletas, con un mínimo de 14 conexiones schuko + 4 tomas USB tipo C + 4 tomas RJ45

Cableado interconexionado entre ellas, con 2 salidas al exterior (una por cada lado de la mesa).

Acabados lacados mate texturizado: poliuretano blanco de 150 grs/m², una capa de poliacrílico transparente y un color endurecedor

Cumplimiento de las normas UNE-EN 527-1: 2011, UNE-EN 527-2: 2003, UNE-EN 527-3: 2003, UNE-EN 14073-2: 2005, UNE-EN 14073-3: 2005, UNE-EN 14074: 05 o equivalentes.

Acabados de lacado y color de las distintas zonas de la mesa a elegir por la Cámara.

2. SILLAS OPERATIVAS

UNIDADES 14

Características:

Sillón respaldo MEDIO de base metálica con ruedas, mecanismo oscilante y tapizado con ecopiel.

Dimensiones 600x680x1010/1110

Estructura interna y externa en madera de haya mecanizada.

Base giratoria de aluminio inyectado pulido con 5 ruedas de doble rodadura dura o blanda 65 mm.

Asiento revestido en espuma de poliuretano con una densidad 40 Kg/m³ con moldeado indeformable. Conjunto cosido y tapizado con piel ecológica, con posibilidad de diferentes acabados.

Regulación de altura del asiento pulsando la maneta derecha y accionando el pistón de gas. Altura mínima de asiento 460 mm a 560 mm máxima. Campo regulación 100 mm.





Respaldo revestido en espuma de poliuretano con una densidad 28 Kg/m³ con moldeado indeformable.

Mecanismo oscilante con regulación de tensión según el peso y regulación de altura por pistón de gas.

Cumplimiento de los siguientes estándares (o equivalentes):

EN ISO 13934 - 1 Resistencia a la tracción Urdrimbre 1054N Trama 974N

EN ISO 13936 - 2 Resistencia de las costuras Urdrimbre 3,8 mm Trama 3,6 mm

EN ISO 13937 - 3 Resistencia al desgarro Urdrimbre 67N Trama 146N

EN ISO 12947 - 1,2 Resistencia a la abrasión >100.000 ciclos

EN ISO 12945 - 2 Resistencia al pilling 4

EN ISO 105 - X12 Solidez del color al frote >4

EN ISO 105 - B02 Solidez del color a la luz artificial >5

Acabados en piel o tela, y colores a elegir por la Cámara.

3. MUEBLE BAJO CREDENCIA

UNIDADES 1

Características:

Mueble de melamina y madera lacada de 2030x400x765/800 compuesto por: 2 juegos de puertas bajas de madera lacada, 2 cuerpos armarios de melamina, 1 tapa corrida madera lacada 2035*425*17, y 1 juego de costados madera lacada 85*422*742.

Cuerpo elaborado con tablero de partículas MDP de 620 kg/m³ MDP de 19 mm de espesor para los costados/techo y de 25 mm en estantes (regulables en altura). Estos elementos estarán recubiertos con melamina de última generación.

Los cantos están chapados con canto de PVC de 1 y 2 mm de espesor termo-fusionado.

Costados laterales embellecedores realizados en tableros MDF de fibras de 560/655 kg/m³ y macizados, con 80mm de espesor, chapados con chapa natural de Fresno y cantos en madera, con acabado curvado (r=80mm).

Tapa/techo elaborado con tablero de partículas de 655 kg/m³ MDF de 25 mm espesor, revestido en chapa natural de fresno, con canto perimetral biselado.

Inferior + canto macizo frontal de 2 mm de espesor. Las 4 esquinas están redondeadas (r=80mm) evitando aristas y bordes angulados.

Puertas elaboradas con tableros de partículas de 655 kg/m³ MDF de 20 mm de espesor, revestidas en chapa natural de fresno, con canto perimetral macizo de 2 mm de espesor.

Tiradores integrados en las mismas puertas mediante rebaje fresado ergonómico y con diseño a juego con la curvatura de las tapas/costados/techo.

Tonos de acabados a decidir por la Cámara.

En _____, a _____ de julio de 2023.

Fdo.: _____

